Caso Nº 2.434

DNCP/DJ N° 614/14

Asunción, 04 de marzo de 2014.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL AÑO 2.014 – AD REFERENDUM", CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ID. 267.487".-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **28 de febrero de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.-

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"En fecha 20 de febrero del 2014 se llevó acabo la apertura de sobre para provisión de almuerzo escolar para el dpto. Central, en el cual salió adjudicada la empresa COMEPAR teniendo el precio más alto entre todos los oferentes, con falencia en su póliza de mantenimiento de oferta. NO CUENTA con documentos sustanciales como INAN, no tiene ratio de liquides y teniendo 0 de movimiento en el año 2012, tampoco cuenta con vehículos para dicha llamado, tampoco cuenta con la antigüedad, no están inscripto el personal en I.P.S, no han presentado los documentos de los consorcio que tampoco cuenta con años de experiencia debido a que todas sus declaración de IVA son sin movimientos y*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

una de ella tiene apertura año 2013 todas estas irregularidades y otras más constan en el acta de apertura de oferta y aun así y teniendo el precio más alto se le adjudica en tiempo record ya que un día después estaban haciendo su lanzamiento de almuerzo escolar en la escuela perpetuo socorro de Itaguá lo que hace aún más llamativo el porqué de la adjudicación en esta licitación se presentaron otras empresas, dos de la cuales fueron descalificadas y quedando en competencia la empresa Pinoty S.A. que tenía menor precio y todas las documentaciones." (SIC).-

Atento a las manifestaciones que dieron origen al presente dictamen, esta Dirección Jurídica encuentra oportuno aclarar al recurrente que el llamado de referencia ya es objeto de estudio por parte de esta Dirección Nacional en otro proceso jurídico previo, según puede constatarse en el SICP, por tanto solicitamos esté a la espera de las resultas de los mismos.

En conclusión, es claro que las manifestaciones recibidas no ameritan el inicio de una nueva Investigación por parte de la Dirección Jurídica, fundado en que no han sido aportados hechos nuevos en relación al llamado impugnado; por tanto, en base a lo expuesto se recomienda al denunciante que esté atento a las resultas del proceso caratulado "*Protesta promovida por la firma Pinoty S.A. contra la adjudicación realizada en el marco de la LPN por SBE N° 03/14 para la Adquisición de almuerzo escolar para el año 2014 – AD Referéndum, convocada por el Gobierno Departamental de Central – ID 267487*".-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP